



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310008945 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiún (21) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con NIT 800,103,935-6, ofertadas en la Convocatoria No. 361 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000156 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*” contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000156 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiún (21) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con NIT 800,103,935-6, ofertadas en la Convocatoria No. 361 de 2016."

certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a través de la Convocatoria No. 361 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000156 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer veintiún (21) vacantes definitivas de Docente Matemáticas, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 361 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1068667659	JUAN JOSE DURANGO LOPEZ	68.69
2	1064979163	ABRAHAM ANTONIO PUCHE ARRIETA	65.42
3	91287604	ADAMEC ARNULFO PACHECO RUIZ	64.51
4	1066175983	EDUARDO ANTONIO RIVERO CARDOZO	64.10
5	15703926	LUIS HERNAN SUAREZ NEGRETE	63.90
6	10778586	JORGE DAVID PADRÓN NEGRETE	63.77
7	84453044	MANUEL JOSE TOVAR URBINA	63.54
8	1064982998	DARIO FERNANDO LÓPEZ PÉREZ	63.35
9	15026884	OSWALD LEONARDO MORALES NUÑEZ	63.05
10	1068662577	RODRIGO FELIPE RICARDO CARMONA	63.03
11	9101770	JORGE MARIO PÉREZ ROMERO	62.65
12	1067843626	DUSTIN RESTAN RIVERA	62.34
13	78033574	ISAAC DAVID URANGO ESQUIVEL	61.66
14	1102850831	SEBASTIAN PATERNINA MONTERROZA	61.55
15	78304110	ALBERTO ALONSO RUIZ PEREZ	61.34
16	1067912330	VICTOR ALFONSO GUZMÁN MESTRA	61.32
17	15679493	RAUL HUMBERTO ARGEL PETRO	61.29
18	1067912314	ADRIANA MARCELA ZAPATA ORTEGA	61.25
19	71789650	HÉCTOR ANTONIO NARVÁEZ VERGARA	61.19
20	1067853629	LUIS ALBEIRO SALCEDO MARTINEZ	61.17
21	1067876069	JAVIER EDUARDO LOZANO HERRERA	60.89
22	33272897	LILIS ESTHER CASTRO PEREZ	60.77
23	382393	FRANK CARLOS RODRIGUEZ LABRADA	60.52
24	10769660	NELSON ANDREE BEJARANO GODOY	59.60
25	1066179286	DARIO SEGUNDO MARTELO SALGADO	59.55
26	1066732585	URIEL FELIPE OROZCO SUAREZ	59.45
27	78023822	RODRIGO DEL CRISTO RHENALS CARDENAS	59.08
28	1067878183	FAUSTO JAVIER HERNANDEZ FUENTES	59.02
29	1067910205	VANESSA CRISTINA LARA ORTEGA	58.92
29	1064985665	JAIBER LUIS OSORIO BENITES	58.92
30	78296842	LUIS GABRIEL PADILLA RUIZ	58.68

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiún (21) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con NIT 800,103,935-6, ofertadas en la Convocatoria No. 361 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
31	1067900966	ALBEIRO LUIS GALVAN BENITEZ	58.55
32	1066731254	MARIO SERGIO VELASQUEZ RAMOS	58.26
33	1067883663	JOSÉ LUIS BEGAMBRE HERNÁNDEZ	58.20
34	1143246962	LISSETH MARIA CORREA SANDOVAL	58.16
35	50907351	DIANA SIRLEY PATIÑO OCHOA	58.15
36	1066178301	LUIS FERNANDO PACHECO RUIZ	57.74
37	1064990829	SAID JAVIER ARRIETA PEREZ	57.05
38	78034575	LUIS MIGUEL BENITES COGOLLO	56.85
39	1063283307	DEIMER JAVIER CORONADO HOYOS	56.57
40	25801121	DALIS DE JESUS ALMANZA PADILLA	56.00
41	1069466152	JOHN EDINSON FLOREZ PACHECO	54.84
42	71717343	JUAN DAVID GIL PERDOMO	54.66
43	1064982133	SAMIR ANTONIO CABALLERO CARMONA	54.63
44	1067867709	LEONARDO MISAEL ESTRADA VILLALBA	54.43
45	1067844369	MARCO ANTONIO PEREZ MEDRANO	53.74
46	15645187	MIGUEL RAMON NEGRETE HUMANEZ	52.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 361 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

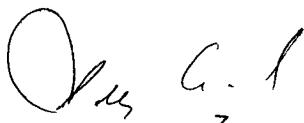
"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiún (21) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con NIT 800,103,935-6, ofertadas en la Convocatoria No. 361 de 2016."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

